

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-045 -2015**

**OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, CON EL PROPÓSITO DE NORMALIZAR LAS CONDICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICO – OPERATIVO, COMERCIAL Y SOCIAL”**

**DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD**

**FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2015**

**1. INTRODUCCIÓN**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.27.1, Findeter en su calidad de evaluador, se permite solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes subsanables.

**2. REQUERIMIENTOS.**

**2.1 REQUISITOS JURÍDICOS.**

- **PROPONENTE 1: HIPSITEC COLOMBIA SAS.**

**a)** El formato No. 2 aportado se encuentra suscrito por Yules Javier Ortiz Álvarez, quien afirma ser el contador inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla. Sin embargo, una vez verificado el certificado de existencia y representación legal que reposa a folios 17 a 20 de la propuesta no se evidencia la mencionada inscripción de este profesional como revisor fiscal. De conformidad con lo anterior el proponente debe aportar bien sea el formato 2 suscrito por el representante legal o un nuevo certificado de existencia y representación legal donde se pueda apreciar la inscripción del señor Yules Javier Ortiz Álvarez como revisor fiscal.

**b)** En la carta de presentación de la propuesta se estableció que el plazo para ejecutar el contrato es de 6 meses. Se requiere ajustar este término a 5 meses, según la modificación efectuada a los TDR en la adenda No. 3.

Por lo anterior, se solicita al proponente que allegue la documentación solicitada en los términos indicados en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 2: AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P (ADESA S.A)**

a) Aunque se presenta abono de la oferta por parte del Ingeniero Civil Juan Pablo Nuñez de León, no se anexó copia de la tarjeta profesional con su vigencia expedida por el COPNIA, por lo tanto se requiere al proponente que allegue tales documentos.

b) Se requiere al proponente que aporte certificado expedido por el revisor fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada.

Por lo anterior, se solicita al proponente que allegue la documentación solicitada en los términos indicados en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 3: CONHYDRA S.A E.S.P**

a) En la carta de presentación de la propuesta se estableció que el plazo para ejecutar el contrato es de 6 meses. Se requiere ajustar este término a 5 meses, según la modificación efectuada a los TDR en la adenda No. 3.

Por lo anterior, se solicita al proponente que allegue la documentación solicitada en los términos indicados en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 4: ESTRATEGIA 5 SAS S.A**

a) Teniendo en cuenta que el cierre de la convocatoria fue el día 22 de diciembre de 2015, para abarcar los 4 meses de vigencia exigidos en los TDR, la póliza debe estar vigente como mínimo hasta el 22 de marzo de 2016, por lo tanto se requiere al proponente ajustar su garantía.

b) En la póliza de seriedad de la oferta aparece como afianzado "Estrategia 5 Ltda.", siendo la denominación de la sociedad "Estrategia 5 SAS", por lo tanto se requiere al proponente ajustar su garantía.

Por lo anterior, se solicita al proponente que allegue la documentación solicitada en los términos indicados en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 5: SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A (INASSA)**

a) En la carta de presentación de la propuesta se estableció que el plazo para ejecutar el contrato es de 6 meses. Se requiere ajustar este término a 5 meses, según la modificación efectuada a los TDR en la adenda No. 3.

Por lo anterior, se solicita al proponente que allegue la documentación solicitada en los términos indicados en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 6: CONSORCIO ACUEDUCTO SAN ANDRÉS**

No hay requerimientos jurídicos.

- **PROPONENTE 7: CONSORCIO PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No hay requerimientos jurídicos.

## **2.2 REQUISITOS FINANCIEROS**

- **PROPONENTE 1: HIPSITEC COLOMBIA SAS.**

No hay requerimientos financieros.

- **PROPONENTE 2: AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P (ADESA S.A)**

a) Respecto a los estados financieros, el índice de endeudamiento NO es menor o igual ( $\leq$ ) al 70%, toda vez que su valor alcanza el 70.06%

Por lo anterior, se solicita al proponente que allegue la documentación solicitada en los términos indicados en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 3: CONHYDRA S.A E.S.P**

a) El proponente no adjunta la copia de la TARJETA PROFESIONAL de HERNAN DARIO CASTAÑEDA ZULUAGA quien firma los Estados Financieros como Revisor Fiscal.

b) El proponente no adjunta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de HERNAN DARIO CASTAÑEDA ZULUAGA quien firma los Estados Financieros como Revisor Fiscal.

Por lo anterior, se solicita al proponente que allegue la documentación solicitada en los términos indicados en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 4: ESTRATEGIA 5 SAS S.A**

a) Los Estados Financieros que adjunta el proponente no son legibles en los totales que se encuentran en formato de texto negrilla, razón por la cual no se pueden evaluar las cifras en ellos descritas.

Por lo anterior, se solicita al proponente que allegue la documentación de forma clara, legible y cumpliendo la totalidad de requisitos exigidos en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 5: SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A (INASSA)**

No hay requerimientos financieros.

- **PROPONENTE 6: CONSORCIO ACUEDUCTO SAN ANDRÉS**

a) No se presenta tarjeta profesional de contador de Centroaguas.

b) No se presenta certificado de antecedentes disciplinarios de Centroaguas.

c) El índice de Liquidez no es mayor o igual ( $\geq$ ) a 1,1. Al calcular el Índice de Liquidez del consorcio se obtiene un resultado de 0.98.

Por lo anterior, se solicita al proponente que allegue la documentación solicitada en los términos indicados en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 7: CONSORCIO PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No hay requerimientos financieros.

## 2.3 REQUISITOS TÉCNICOS

- **PROPONENTE 1: HIPSITEC COLOMBIA SAS.**

a) A folio 46 al 47 el proponente allega copia del certificado emitido por La empresa departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A .E.S.P. suscrita por el gerente (E).

En la certificación aportada se puede verificar que se realizó el acompañamiento, mejoramiento, fortalecimiento y desarrollo institucional de 101 municipios inscrito en el PDA de Boyacá, sin embargo en la información aportada no se puede verificar a qué municipios se les realizó el acompañamiento y su población con el fin de evidenciar el cumplimiento del requerimiento particular del subcapítulo III, numeral 3,2,3 ,1 que establece "*CONSULTORIA EN PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO INSTITUCIONAL DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y/O EXPERIENCIA DE 5 AÑOS EN OPERACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA POBLACIONES MAYORES O IGUALES A 10.000*"

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar la experiencia solicitada, esta información deberá ajustarse a las alternativas de acreditación y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 2: AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P (ADESA S.A)**

a) A folios 50 a 88 el proponente presenta copia del contrato No. 037 suscrito con EMPAS E.S.P., de fecha 11 de diciembre de 2002. De acuerdo con la cláusula 4 del Capítulo III del mencionado contrato, el área de operación corresponde al perímetro urbano del municipio de Sincelejo (Sucre), el cual, de acuerdo con información demográfica DANE, al año 2012 contaba con una población urbana de 246.080 habitantes.

A folio 89 presenta copia del acta de iniciación del contrato, de fecha 10 de enero de 2003. Acorde con el contrato, el plazo de veinte (20) años se contabiliza a partir de la firma de la mencionada acta, y a la fecha de cierre de la presente convocatoria, acreditando 7 años y 11 meses en la operación de los sistemas.

Una vez revisados los anteriores documentos, se tiene que el proponente no está cumpliendo con lo exigido los términos de referencia, toda vez que se presenta únicamente copia del contrato y del acta de inicio del mismo y lo exigido de acuerdo con las alternativas establecidas en el numeral 3.2.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" es cumplir cualquiera de las siguientes alternativas:

*"Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato o proyecto y el plazo de ejecución.*

*Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde se evidencie la fecha de terminación, la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato, el porcentaje de participación del proponente, y actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto.*

*Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista. (...)"*

b) A folio 91 presenta certificación suscrita por el Contador Público de Aguas de la Sabana, en la que se evidencia que el valor ejecutado a fecha 30 de noviembre de 2015 por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado es de \$ 241.637.284.213. No obstante, teniendo en cuenta el numeral 3.2.3.1 de los Términos de Referencia, que indica que "Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por **concepto del servicio público domiciliario de Acueducto** que sea certificado

*por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada" (negrilla fuera de texto original). En tal sentido, se requiere que la certificación presentada discrimine el valor correspondiente exclusivamente al servicio de acueducto, con el fin de acreditar la condición de valor mediante la conversión del monto resultante a SMMLV de acuerdo con el literal C del numeral 3.2.3.1.1 de los Términos de Referencia.*

**c)** A folios 92 a 131 el proponente presenta copia del contrato No. 008 suscrito con EMPACOR E.S.P., de fecha 11 de diciembre de 2002. De acuerdo con la cláusula 4 del Capítulo III del mencionado contrato, el área de operación corresponde al perímetro urbano del municipio de Corozal (Sucre), el cual, de acuerdo con información demográfica DANE, al año 2012 contaba con una población urbana de 49.692 habitantes.

A folio 132 presenta copia del acta de iniciación del contrato, de fecha 10 de enero de 2003. Acorde con el contrato, el plazo de veinte (20) años se contabiliza a partir de la firma de la mencionada acta.

Una vez revisados los anteriores documentos, se tiene que el proponente no está cumpliendo con lo exigido los términos de referencia, toda vez que se presenta únicamente copia del contrato y del acta de inicio del mismo y lo exigido de acuerdo con las alternativas establecidas en el numeral 3.2.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" es cumplir cualquiera de las siguientes alternativas:

***“Alternativa A.*** *Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato o proyecto y el plazo de ejecución.*

***Alternativa B.*** *Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde se evidencia la fecha de terminación, la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato, el porcentaje de participación del proponente, y actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto.*

***Alternativa C.*** *En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista. (...)"*

d) A folio 134 presenta certificación suscrita por el Contador Público de Aguas de la Sabana, en la que se evidencia que el valor ejecutado a fecha 30 de noviembre de 2015 por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado es de \$ 36.608.596.554. No obstante, teniendo en cuenta el numeral 3.2.3.1 de los Términos de Referencia, que indica que *"Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por **concepto del servicio público domiciliario de Acueducto** que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada"* (negrilla fuera de texto original). En tal sentido, se requiere que la certificación presentada discrimine el valor correspondiente exclusivamente al servicio de acueducto, con el fin de acreditar la condición de valor mediante la conversión del monto resultante a SMMLV de acuerdo con el literal C del numeral 3.2.3.1.1 de los Términos de Referencia.

e) A folios 135 a 168 el proponente presenta copia del contrato No. LP-002-2013 suscrito con la Alcaldía Municipal de Sincé, de fecha 1 de abril de 2013. De acuerdo con la cláusula 4 del Capítulo III del mencionado contrato, el área de operación corresponde al perímetro urbano del municipio de Sincé (Sucre), el cual, de acuerdo con información demográfica DANE, al año 2012 contaba con una población urbana de 24.519 habitantes.

A folio 169 presenta copia del acta de iniciación del contrato, de fecha 10 de abril de 2013. Acorde con el contrato, el plazo de veinte (20) años se contabiliza a partir de la firma de la mencionada acta, y a la fecha de cierre de la presente convocatoria, acredita 2 años y 8 meses en la operación de los sistemas.

Una vez revisados los anteriores documentos, se tiene que el proponente no está cumpliendo con lo exigido los términos de referencia, toda vez que se presenta únicamente copia del contrato y del acta de inicio del mismo y lo exigido de acuerdo con las alternativas establecidas en el numeral 3.2.3.1.1. *"REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE"* es cumplir cualquiera de las siguientes alternativas:

**“Alternativa A.** *Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato o proyecto y el plazo de ejecución.*

**Alternativa B.** *Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde se evidencia la fecha de terminación, la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato, el porcentaje de participación del proponente, y actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto.*

**Alternativa C.** *En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista. (...)*"

f) A folio 170 presenta certificación suscrita por el Contador Público de Aguas de la Sabana, en la que se evidencia que el valor ejecutado a fecha 30 de noviembre de 2015 por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado es de \$ 4.045.024.546. No obstante, teniendo en cuenta el numeral 3.2.3.1 de los Términos de Referencia, que indica que "Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por **concepto del servicio público domiciliario de Acueducto** que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada" (negrilla fuera de texto original). En tal sentido, se requiere que la certificación presentada discrimine el valor correspondiente exclusivamente al servicio de acueducto, con el fin de acreditar la condición de valor mediante la conversión del monto resultante a SMMLV de acuerdo con el literal C del numeral 3.2.3.1.1 de los Términos de Referencia.

g) A folios 171 a 244 el proponente presenta copia del contrato No. LC-013-2011 suscrito con la Alcaldía Municipal de Chinú, de fecha 20 de diciembre de 2011. De acuerdo con la cláusula 4 del Capítulo III del mencionado contrato, el área de operación corresponde al perímetro urbano del municipio de Chinú (Córdoba), el cual, de acuerdo con información demográfica DANE, al año 2012 contaba con una población urbana de 23.109 habitantes.

A folio 245 presenta copia del acta de iniciación del contrato, de fecha 27 de diciembre de 2011. Acorde con el contrato, el plazo de veinte (20) años se contabiliza a partir de la firma de la mencionada acta, y a la fecha de cierre de la presente convocatoria, acredita 3 años y 11 meses en la operación de los sistemas.

Una vez revisados los anteriores documentos, se tiene que el proponente no está cumpliendo con lo exigido los términos de referencia, toda vez que se presenta únicamente copia del contrato y del acta de inicio del mismo y lo exigido de acuerdo con las alternativas establecidas en el numeral 3.2.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" es cumplir cualquiera de las siguientes alternativas:

**Alternativa A.** *Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato o proyecto y el plazo de ejecución.*



**Alternativa B.** *Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde se evidencie la fecha de terminación, la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato, el porcentaje de participación del proponente, y actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto.*

**Alternativa C.** *En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista. (...)"*

**h)** A folio 246 presenta certificación suscrita por el Contador Público de Aguas de la Sabana, en la que se evidencia que el valor ejecutado a fecha 30 de noviembre de 2015 por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado es de \$ 7.993.470.911. No obstante, teniendo en cuenta el numeral 3.2.3.1 de los Términos de Referencia, que indica que *"Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por **concepto del servicio público domiciliario de Acueducto** que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada"* (negrilla fuera de texto original). En tal sentido, se requiere que la certificación presentada discrimine el valor correspondiente exclusivamente al servicio de acueducto, con el fin de acreditar la condición de valor mediante la conversión del monto resultante a SMMLV de acuerdo con el literal C del numeral 3.2.3.1.1 de los Términos de Referencia.

**i)** El Especialista Hidráulico, WALTER ISAAC HERNÁNDEZ LASTRE, debe aportar certificado del COPNIA con el fin de certificar la vigencia de la T. P de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

De acuerdo con los anteriores requerimientos, el proponente deberá allegar la información suficiente que permita verificar la experiencia solicitada, de conformidad con las alternativas de acreditación y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

- **PROPONENTE 3: CONHYDRA S.A E.S.P**

No hay requerimientos técnicos.

- **PROPONENTE 4: ESTRATEGIA 5 S.A.S**

**a)** A folio 16 se presenta certificación del Contrato de Consultoría No. 001 NB-2011, suscrita el 15 de noviembre de 2011 por el Representante Legal de la firma PROFINVEST S.A, en la cual se puede evidenciar que la empresa ESTRATEGIA 5 LTDA, ejecutó la

*"Consultoría especializada para realizar el fortalecimiento institucional a las empresas prestadoras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los municipios de ARROYOHONDO, SAN CRISTOBAL, CICUCO, CORDOBA, SANTA ROSA DEL SURM SIMITI, TIQUISIO, BARRANCO DE LOBA Y SAN PABLO y creación de las empresas en los municipios de EL PEÑON, REGIDOR Y RIOVIEJO, en el Departamento de Bolívar".*

No obstante lo anterior, y con el fin de acreditar la condición particular establecida en los Términos de Referencia que indica: *"MÍNIMO uno de los contratos aportados debe acreditar experiencia en CONSULTORIA EN PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO INSTITUCIONAL DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y/O EXPERIENCIA DE 5 AÑOS EN OPERACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA POBLACIONES MAYORES O IGUALES A 10.000 HABITANTES, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE"*; es necesario que el proponente allegue la documentación necesaria que permita evidenciar cual es la población de los municipios donde se ejecutó el proyecto.

**b)** A folio 17 se presenta certificación del Subcontrato de precio fijo No. TT-ARD-CCE-514-CON-00943, suscrita el 10 de junio de 2015 por el por el Director de Contratos y Donaciones del programa Celi Central de Ard Inc. Sucursal Colombia, en la cual se puede evidenciar que la empresa ESTRATEGIA 5 LTDA, ejecutó en calidad de subcontratista el subcontrato que tuvo por objeto: *"Consultoría especializada para realizar el fortalecimiento institucional a las empresas prestadoras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los municipios de ARROYOHONDO, SAN CRISTOBAL, CICUCO, CORDOBA, SANTA ROSA DEL SURM SIMITI, TIQUISIO, BARRANCO DE LOBA Y SAN PABLO y creación de las empresas en los municipios de EL PEÑON, REGIDOR Y RIOVIEJO, en el Departamento de Bolívar"*.

Esta certificación, así como el contrato ejecutado, no pueden ser tenidos en cuenta toda vez que los términos de referencia no permiten acreditar experiencia que se haya obtenido a través de un subcontrato. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el literal D del numeral 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente, que establece: *"En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones (...)*. (Negrilla y subrayado fuera del original)

**c)** A folio 18 se presenta certificación del Contrato No. 790 de 2014, suscrita el 14 de abril de 2015 por el por el Coordinador del grupo de contratos y adquisiciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la cual se puede evidenciar que la empresa ESTRATEGIA 5 LTDA, Prestó los *"(...) servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la Superintendencia Delegada para acueducto, alcantarillado y aseo, en la realización de todas las actividades y la atención de los conceptos que se desprenden del contenido artículo 7 del Decreto 3050 de 2013, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control"*.

No obstante lo anterior, y en vista a que en la certificación aportada se indica solo la realización de apoyo a la Superintendencia en las actividades de inspección, vigilancia y control, respecto al artículo 7 del Decreto 3050 de 2013, así como las obligaciones especiales indicadas a folio 19 (Anexo Certificación Contrato 790 de 2014, el cual no se encuentra suscrito); es necesario que el proponente allegue la documentación necesaria que acredite el requisito establecido en los TDR que indica: "*Se verificará que el proponente acredite experiencia específica CONSULTORIA EN PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO INSTITUCIONAL DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO O EXPERIENCIA DE 5 AÑOS EN OPERACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS, terminados o en ejecución (...)*", de conformidad con las alternativas de acreditación allí establecidas. (Negrilla y subrayado fuera del original)

d) Respecto al Especialista Comercial, ERNESTO CRUZ MUÑOZ, el proponente debe allegar copia de Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión como administrador según lo dispuesto en el numeral 3.2.3.2. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA" que establece "Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañara del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique".

- **PROPONENTE 5: SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A (INASSA)**

No hay requerimientos técnicos.

- **PROPONENTE 6: CONSORCIO ACUEDUCTO SAN ANDRÉS**

a) A Folio 76 se presenta certificado de ILAGUA suscrito por el contador público, Germán López, donde certifica que la señora Silvia Juliana Yepes Serrano, es socio de la empresa con una participación accionaria equivalente al 85%. Así mismo, a folio 77 se presenta certificado del Contador Público, Germán López, donde certifica que la señora Silvia Juliana Yepes Serrano, como integrante de la Unión Temporal AGUA PARA BUENAVENTURA, con una participación del 90%, ha facturado hasta el 21 de diciembre de 2015, un valor de \$145.301.017,80 correspondientes a la primera fase del contrato PAF-ATF-CE-025-2015.

Una vez revisados los anteriores documentos y teniendo en cuenta que el objeto de este contrato tiene como alcance el componente de acueducto y alcantarillado, es necesario que el proponente presente información donde sea posible verificar cual es el valor correspondiente al componente de Acueducto, en virtud de lo establecido en el numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE el cual establece: "*Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que se establezca el*

*valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada"*

**b)** A folios 79 a 83 se presenta copia del contrato de consultoría No. PAF-ATF-CE-025-2015 suscrito el día 16 de julio de 2015 por la Representante legal de FIDUCIARIA BOGOTA y el Representante legal de la Unión Temporal AGUA PARA BUENAVENTURA. Adicionalmente, a folios 84 a 86 se presenta copia del documento de constitución de la Unión Temporal, en el cual se evidencia que uno de los integrantes de la misma es Silvia Juliana Yepes Serrano con un porcentaje de participación del 90%.

Una vez revisados los anteriores documentos, se tiene que el proponente no está cumpliendo con lo exigido los términos de referencia, toda vez que se presenta únicamente copia del contrato y de la constitución de la Unión Temporal y lo exigido de acuerdo con las alternativas establecidas en el numeral 3.2.3.1.1 "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" es cumplir cualquiera de las siguientes alternativas:

***"Alternativa A.*** *Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el cumplimiento del mismo, el porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato o proyecto y el plazo de ejecución.*

***Alternativa B.*** *Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde se evidencia la fecha de terminación, la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, el valor total o final del contrato, el porcentaje de participación del proponente, y actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto.*

***Alternativa C.*** *En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista. (...)"*

**c)** A folio 88 se presenta certificación del Revisor Fiscal de CENTROAGUAS S.A E.S.P suscrita por Julián Andrés Rodríguez Prado, donde se certifica que CENTROAGUAS S.A E.S.P ha realizado a EMTULUÁ E.S.P. durante la vigencia del contrato, pagos por un valor de \$38.510.508.013 por concepto de canon de arrendamiento, sin embargo, ésta certificación no es válida para acreditar el valor del contrato, toda vez que evidencia el canon de arrendamiento más NO se evidencia el valor ejecutado por concepto de la Prestación del Servicio de acueducto, según lo indicado en el numeral 3.2.3.1."EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE " el cual establece "Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador. Para tal fin, se deberá aportar certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal

*en la que se establezca el valor facturado por dicho concepto hasta el último año de certificación de la experiencia acreditada"*

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el proponente deberá allegar información con la cual se pueda evidenciar el cumplimiento de los requisitos de los Términos de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, y del requerimiento de allegar información que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los TDR, esta certificación en principio será tenida en cuenta únicamente para acreditar la condición particular establecida en los TDR que establece: *"MÍNIMO uno de los contratos aportados debe acreditar experiencia en CONSULTORIA EN PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO INSTITUCIONAL DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y/O EXPERIENCIA DE 5 AÑOS EN OPERACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA POBLACIONES MAYORES O IGUALES A 10.000 HABITANTES, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE."*

**d)** Respecto a la Directora y/o Coordinadora de la Consultoría , Silvia Juliana Yepes Serrano, en el formato No.4 el proponente hace referencia a formación académica relacionada con *"MAGISTER EN ECONOMÍA Y REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN RED"*; sin embargo, en la documentación aportada, no se evidencian los documentos que certifiquen la formación académica relacionada, por lo tanto el proponente deberá allegar información que permita evidenciar el cumplimiento de los requisitos de Formación Académica establecidos en los términos de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que una vez efectuada una revisión integral de la propuesta presentada, así como de la documentación soporte para acreditar la experiencia de la profesional Silvia Juliana Yepes, no puede optarse por la convalidación del título, toda vez que con los contratos aportados no cumple con los cinco años mínimos de experiencia específica, así como tampoco con los cinco años adicionales requeridos como mínimo para acreditar experiencia específica, necesarios para efectos de la convalidación. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la documentación aportada no se evidencia que la profesional se haya desempeñado en los cargos requeridos (Gerente y/o Director y/o Coordinador) y que el alcance de los contratos no corresponde a los solicitados en las alternativas para acreditar la experiencia establecida en el numeral 3.2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA de la Adenda No.3

Por lo anterior, el proponente deberá allegar información que permita evidenciar el cumplimiento de los requisitos de Formación Académica establecidos en los términos de referencia de conformidad con las alternativas allí indicadas.

Teniendo en cuenta los anteriores requerimientos, el proponente deberá allegar información con la cual se pueda evidenciar el cumplimiento de los requisitos de los Términos de referencia.

- **PROPONENTE 7: CONSORCIO PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

a) A folio 116 se presenta certificado del Revisor Fiscal, donde certifica una facturación de \$25.482.903.827 para el periodo abril 2013 - marzo 2015, provenientes del contrato No. 097 del 2007, sin embargo, no hace discriminación del componente: Servicio Público domiciliario de Acueducto.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar información con la cual se pueda evidenciar, a través de la certificación del Contador o Revisor Fiscal, el valor ejecutado correspondiente al Servicio Público domiciliario de ACUEDUCTO, con forme a lo estipulado en el literal a del numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, el cual establece: *" Para los contratos aportados que se encuentren en ejecución, se tomará el valor ejecutado por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto que sea certificado por el Revisor Fiscal o Contador."*

b) El Director y/o Coordinador de la Consultoría, Luis Alberto Vélez Vélez, presenta copia del diploma y acta de grado como Ingeniero Civil, Diploma y acta de grado como *"Especialista en Gerencia para Ingenieros"*. No obstante, tal título de posgrado no se ajusta a las exigencias de los términos de referencia que exige formación de posgrado en: *"Servicios públicos, Economía, Administración Pública, Gerencia de Proyectos, Alta Gerencia, Proyectos de desarrollo social, Gerencia Empresarial, Gestión Urbana, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería de Saneamiento Ambiental, o Gerencia financiera."* Adicionalmente, con el contrato aportado para acreditar la experiencia profesional no es posible convalidar el título de postgrado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el proponente deberá allegar información con la cual se pueda evidenciar el cumplimiento de los requisitos de los Términos de referencia.

### **3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.27.1, el presente "documento de solicitud de subsanabilidad" se expide con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad y no correspondan a las certificaciones para acreditar experiencia técnica del proponente, por cuanto, de estas solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados con los aportados inicialmente con la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones dentro del término **preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el cronograma con la denominación “**oportunidad para subsanar**”. Las subsanaciones deben estar dirigidas a la Jefatura de Contratación de Findeter y deben entregarse de manera escrita, en original y dos (2) copias debidamente foliadas, en las instalaciones de FINDETER ubicadas en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá D.C, o en archivo PDF al correo: [grupo-icat@findeter.gov.co](mailto:grupo-icat@findeter.gov.co). Se advierte que no serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

Se expide a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.**